

## **Resolución 1906/2005**

**Prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador, declarada judicialmente. Apruébanse los estados contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, correspondiente al período N° 8, comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004. Determinase el monto del Fondo de Garantía para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005. Excedentes del mencionado Fondo al 30 de junio de 2004.**

**Bs. As., 4/10/2005**

VISTO el Expediente N° 0440/04 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, y el Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33, apartado 1 de la Ley N° 24.557 dispone la creación del Fondo de Garantía, con cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador, declarada judicialmente.

Que el artículo 10 del Decreto N° 491/97, establece que el Fondo de Garantía se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1° de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente, debiendo determinarse, asimismo, los excedentes del dicho fondo conforme la fórmula prevista en la norma citada en primer término.

Que con el objeto de dar cumplimiento al imperativo legal, resulta necesario determinar el monto del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 y los excedentes correspondientes.

Que el Estudio Contable Quian y Asociados ha examinado y emitido dictamen sobre los Estados Contables del Fondo de Garantía —artículo 33 de la Ley N° 24.557— por el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2004 y ha analizado y emitido informe sobre el sistema de control interno relacionado con la ejecución del fondo de garantía y su excedente.

Que, la Subgerencia de Control de Entidades de este Organismo ha estimado el monto del Fondo de Garantía para el presente ejercicio.

Que por su parte, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha estimado el monto de los excedentes del fondo por el mismo período.

Que el artículo 10, apartado f) del Decreto N° 491/97 establece que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO debe publicar un estado de resultados de la aplicación del fondo de garantía, dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el ejercicio.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Organismo ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 24.557 y el Decreto N° 491/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar los estados contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía de la Ley N° 24.557, correspondiente al período N° 8, comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que se acompañan como Anexo de la presente resolución.

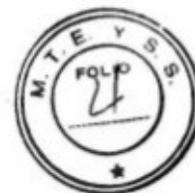
Art. 2° — Determinar, de conformidad a lo previsto en el inciso c) del artículo 10 del Decreto N° 491/97, el Fondo de Garantía para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio del 2005, en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 93/100 (\$ 21.006.787,93).

Art. 3° — Determinar, a luz de lo normado en el inciso d) del artículo 10 del Decreto N° 491/97, los excedentes del Fondo de Garantía al 30 de junio de 2004 en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 92/100 (\$ 26.623.615,92).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor O. Verón.





*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**FONDO DE GARANTIA**

**Ley 24.557 Art. 33 - Dec.491/97 Art.10**

**Estados Contables**

**al**

**30 de Junio de 2004**

**EJERCICIO N° 8**

**Jurisdicción: 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Formación de Recursos Humanos**

**S.A.F.: 852**



Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
 Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10  
 Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004  
 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR  
 Cifras en pesos, reexpresados según nota 2.2.**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo corriente</b>		
<b>Disponibilidades</b>		
Bancos (Nota 3.1.)	6.888.759,63	5.892.699,79
<b>Inversiones financieras</b>		
Inversiones temporarias (Nota 3.2.)	40.741.644,22	39.674.374,03
<b>Créditos</b>		
Cuentas a cobrar (Nota 3.3.)	13.313.630,42	1.191.399,39
Previsión para incobrables por cuentas a cobrar (Nota 3.5. - Anexo III)	-3.629.794,76	-738.834,71
Previsión por ratif. sentencia por cuentas a cobrar (Nota 3.4. - Anexo III)	-2.409.392,36	
Intereses a devengar acuerdos de pago	-539,30	-
Anticipos (Nota 3.6.)	3.109.202,11	699.861,61
Otros créditos (Nota 3.7.)	14.589,11	3.358,75
<b>Total del activo corriente</b>	<u><b>58.028.099,07</b></u>	<u><b>46.722.858,86</b></u>
<b>Activo no corriente</b>		
<b>Créditos a largo plazo</b>		
Cuentas a cobrar a largo plazo (Nota 3.3.)	84.343.739,72	87.006.795,51
Previsión por ratif. sentencia por cuentas a cobrar (Nota 3.4. - Anexo III)	-1.973.908,21	-1.576.374,96
Previsión para incobrables por cuentas a cobrar (Nota 3.5. - Anexo III)	-46.404.153,03	-50.711.537,64
Intereses a devengar acuerdos de pago	-101.264,90	-17.149,01
<b>Bienes de uso</b>		
Bienes de uso (Anexo I)	26.218,30	52.724,24
Equipo de Comunicaciones	34.842,97	
Amort.Acum. Equipo de comunicaciones	-34.329,73	
Muebles y útiles de oficina	85.199,11	
Amort.Acum. Muebles y útiles de oficina	-66.188,97	
Equipos de Educacion y Recreativos	10.137,46	
Amort.Acum. Eq. Educ. y Recreativos	-4.041,71	
Equipos Varios	21.458,85	
Amort.Acum. Eq. Varios	-20.859,68	
<b>Bienes inmateriales</b>		
Activos Intangibles (Anexo II)	9.918,70	0,01
Amort.Acum. Bs. Intangibles	-9.918,69	-
<b>Total del activo no corriente</b>	<u><b>35.890.631,90</b></u>	<u><b>34.754.458,15</b></u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u><b>93.918.730,96</b></u>	<u><b>81.477.317,01</b></u>

Héctor O. Verón  
 Superintendente

Sandra X. Surrizoz  
 Subgerente de Administración

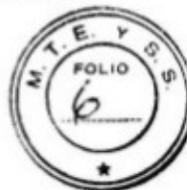
Cdo. Marcelo R. Feldman  
 Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 23/06/2005  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 CPCECABA. T° 1 F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 CPCECABA. T° 214 F° 130



Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10  
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2003



**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR**  
Cifras en pesos, reexpresados según nota 2.2.

**PASIVO**

**Pasivo corriente**

**Deudas**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
Proveedores (Nota 4.1.)	151.464,63	566.545,54
Retenciones a pagar (nota 4.2.)		3.712,00
Otras deudas (Nota 4.3.)	9.866,24	12.294,40
Provisión publicidad y propaganda (Nota 4.4.1.)	1.000.301,64	328.274,09
Provisión Demandas Extrajudiciales ctra Fdo. De Gtía (Nota 4.4.2.)	2.985,91	39.354,85

**Previsiones**

Juicios (Nota 4.5.)	1.583.418,51	408.875,69
---------------------	--------------	------------

**Total del pasivo corriente**

<u>2.748.036,93</u>	<u>1.359.056,57</u>
---------------------	---------------------

**TOTAL DEL PASIVO**

<u>2.748.036,93</u>	<u>1.359.056,57</u>
---------------------	---------------------

**PATRIMONIO**

**Patrimonio Institucional**

(Según cuadro de Evolución del Patrimonio Institucional)

<u>91.170.694,03</u>	<u>80.118.260,44</u>
----------------------	----------------------

**TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO**

<u>93.918.730,96</u>	<u>81.477.317,01</u>
----------------------	----------------------

Las notas I a 18 y los anexos I a III son parte integrante de los estados contables

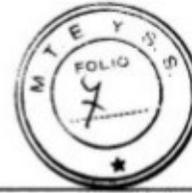
Héctor O. Verón  
Superintendente

  
Lic. Sandra A. Steffen  
Subgerente de Administración  
Cdor. Marcos R. Feliciano  
Jefe Departamento de Presupuesto  
y Contabilidad

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 23/06/2005

ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
CPCECABA. T° 1 F° 18

  
Roberto Quián (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
CPCECABA. T° 214 F° 130

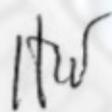


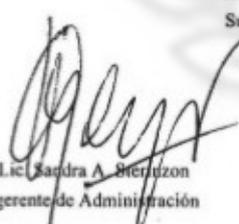
Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10.  
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

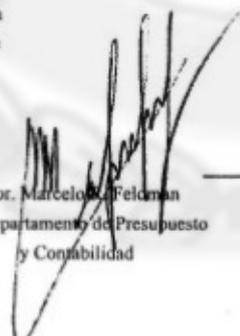
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 30 DE JUNIO DE 2004  
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR  
Cifras en pesos, reexpresados según nota 2.2.

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
<b>RECURSOS</b>		
<b>Ingresos corrientes (Nota 5)</b>		
Ingresos no tributarios	19.802.295,21	27.490.891,11
Rentas de la propiedad	1.067.270,19	10.160.632,28
Otros ingresos	6.401.619,05	1.440.160,98
<b>Total de recursos</b>	<b><u>27.271.184,45</u></b>	<b><u>39.091.684,37</u></b>
<b>GASTOS</b>		
<b>Gastos corrientes (Nota 6)</b>		
Gastos de Consumo	6.054.339,25	(8.225.488,55)
Transferencias Otorgadas	2.336.022,05	(2.873.188,77)
Otras Pérdidas	12.500,00	(6.486.126,58)
Amortizaciones (Anexo I y II)	27.805,74	(27.968,77)
Incobrables	7.407.929,01	(5.701.882,72)
<b>Total de gastos</b>	<b><u>15.838.596,05</u></b>	<b><u>(23.314.655,39)</u></b>
<b>Ahorro/(Desahorro) de la gestión</b>	<b><u>11.432.588,40</u></b>	<b><u>15.777.028,98</u></b>

Las notas 1 a 18 y los anexos I a III son parte integrante de los estados contables

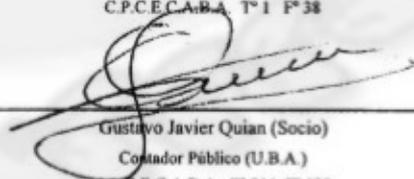
  
Héctor O. Verón  
Superintendente

  
Lic. Sandra A. Berriz  
Subgerente de Administración

  
Cdr. Marcelo Feldman  
Jefe Departamento de Presupuesto  
y Contabilidad

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 23/06/2005

ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
Gustavo Javier Quian (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
 Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33, Decreto 491/97 art.10  
 Correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL AL 30 DE JUNIO DE 2004  
 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR  
 Cifras en pesos, expresadas según nota 2.2.

CONCEPTO	FONDO DE GARANTIA	EXCEDENTES FONDO DE GARANTIA	AJUSTE DEL FONDO DE GARANTIA Y DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE GARANTIA	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL AL 30-06-04 (5)=(1)+(2)+(3)+(4)	TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL AL 30-06-03
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Saldo al inicio del ejercicio	6.767.828,06	18.275.731,80	15.053.911,31	41.239.289,48	81.336.760,65	65.728.508,01
Ajuste exposición	-180.992,36			180.992,36	0,00	
ajuste prestaciones pagadas	77.736,90				77.736,90	
RES 401/04 Del fondo de Garantía (A)	2.755.427,40	17.491.960,00		-20.247.387,40	0,00	
Ajuste de Resultado de Ejercicios Anteriores (Nota 8)				-1.218.500,21	-1.218.500,21	(1.313.118,61)
Saldo modificado al inicio del ejercicio	9.420.000,00	35.767.691,80	15.053.911,31	19.954.394,23	80.195.997,34	64.415.389,48
Prestaciones Diferidas Fdo. de Garantía	-93.385,01				-93.385,01	(107.189,71)
Prestaciones En Especie Fdo. de Garantía	0,00				0,00	(2.888,59)
Provisión Demandas recibidas c/Fdo. de Garantía	-2.985,91				-2.985,91	(39.354,85)
Provisión juicios c/Fdo. de Garantía	-361.520,79				-361.520,79	67.261,12
Aborro de la gestión				11.432.588,40	11.432.588,40	17.003.543,19
Saldo al cierre del ejercicio	8.962.108,29	35.767.691,80	15.053.911,31	31.386.982,63	91.170.694,03	81.336.760,65

(a) La resolución SRT 411/04 determinó para el período 01/07/03 - 30/06/04 el Fondo de Garantía en \$ 9.420.000,00 y el excedente en \$ 35.767.691,80

Las notas I a III son parte integrante de los estados contables

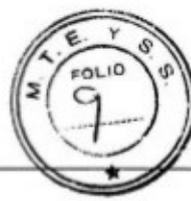
*[Firma]*  
 Lic. Gabriela S. Soriano  
 Subgerente de Administración

*[Firma]*  
 Héctor O. Vireo  
 Superintendente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 23/06/2005  
 ROBERTO QUIRÓN Y ASOCIADOS  
 C.E.R.C.A.B.A. T-1 P-38

*[Firma]*  
 César María Pérez Quares (Susco)  
 Comodoro Político (C.P.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T-214 P-100





ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS AL 30 DE JUNIO DE 2004  
 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR  
 Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2.

	30-06-04	30-06-03
<b>ORIGEN DE LOS FONDOS</b>		
<b>FLUJO ANUAL - AHORRO DE LA GESTION</b>	<b>12.850.895,19</b>	<b>16.116.055,25</b>
Ahorro/Desahorro de la Gestión	11.432.588,40	17.003.543,19
Variación de provisiones y reservas técnicas	1.390.501,05	(915.456,71)
Amortizaciones del Ejercicio	27.805,74	27.968,77
<b>PATRIMONIO</b>	<b>(323.138,74)</b>	<b>67.261,12</b>
Aumento/Disminución juicios contra el fondo de garantía	(323.138,74)	67.261,12
<b>VARIACION DE ACTIVOS</b>		
<b>Disminución de Activos Corrientes</b>		<b>2.945.344,60</b>
Financieros		
Créditos		547.825,70
Otros Activos		2.397.518,90
<b>Incremento de Activos No Corrientes</b>	<b>2.747.171,68</b>	
Financieros	2.747.171,68	
Créditos	2.747.171,68	
<b>VARIACION DE PASIVOS</b>		
<b>Incremento de pasivos Corrientes</b>	<b>1.388.980,36</b>	<b>711.203,45</b>
Deudas	214.437,54	294.313,76
Provisiones	1.174.542,82	416.889,69
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS</b>	<b>16.663.908,49</b>	<b>19.839.864,42</b>
<b>APLICACIÓN DE FONDOS</b>		
<b>PATRIMONIO</b>	<b>(1.275.516,28)</b>	<b>(1.462.551,67)</b>
Demandas extrajudiciales presentadas Fdo Gta	36.368,94	(39.354,85)
Abono prestaciones dinerarias y en especie	(93.385,01)	(110.078,21)
Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores	(1.218.500,21)	(1.313.118,61)
Rei		
<b>VARIACION DE ACTIVOS</b>		
<b>Incremento de Activos Corrientes</b>	<b>(2.063.330,03)</b>	<b>(17.223.958,87)</b>
Financieros		
Disponibilidades	(996.059,84)	(2.014.882,11)
Inversiones Financieras	(1.067.270,19)	(15.209.076,76)
<b>Incremento de Activos No Corrientes</b>	<b>(1.299,80)</b>	<b>(1.137.874,01)</b>
Financieros		
Créditos		(1.137.874,01)
Reales	(1.299,80)	(1.137,87)
Bienes de Uso	(1.299,80)	(15.479,87)
<b>Disminución de Activos Corrientes</b>	<b>(14.542.262,59)</b>	
Financieros		
Créditos	(12.121.691,73)	
Otros Activos	(2.420.570,86)	
<b>TOTAL APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	<b>(17.882.408,70)</b>	<b>(19.839.864,42)</b>

Las notas I a III y los anexos I a III son parte integrante de los estados contables

Héctor O. Verja  
 Superintendente

Lina María A. Stenillo  
 Subgerente de Administración

César Marcelo Beldone  
 Jefe Departamento de Presupuesto  
 y Copabilidad

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 23/06/2005  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38  
  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.R.A.)  
 C.F.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
 Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10  
 Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

ANEXO I  
 BIENES DE USO

al 30 de junio de 2004 comparativo con el ejercicio anterior  
 Cifras en pesos, reexpresados según nota 2.2.

Cuenta principal	Valores de origen			Depreciaciones			Neto Resultante
	Al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del ejercicio	
Equipo de comunicaciones	34.842,97	-	-	34.842,97	29.865,01	4.464,72	34.329,73
Equipos de educación y recreativos	9.938,46	199,00	-	10.137,46	1.987,69	2.054,02	4.041,71
Muebles y útiles de oficina	84.758,31	440,80	-	85.199,11	49.193,23	16.995,74	66.188,97
Equipos varios	20.798,85	660,00	-	21.458,85	16.568,42	4.291,26	20.859,68
<b>Total al 30-06-03</b>	<b>150.338,59</b>	<b>1.299,80</b>	<b>-</b>	<b>151.638,39</b>	<b>97.614,35</b>	<b>27.805,74</b>	<b>125.420,09</b>
<b>Total al 30-06-02</b>	<b>134.858,71</b>	<b>15.479,88</b>	<b>-</b>	<b>150.338,59</b>	<b>70.050,50</b>	<b>27.563,85</b>	<b>97.614,35</b>
							<b>52.724,24</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/2005

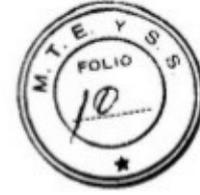
ROBERTO QUIJAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
 Gustavo Javier Quijan (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

Héctor O. Verón  
 Superintendente

  
 Cdr. Marcelo R. Feidman  
 Jefe Departamento de Presupuesto  
 y Contabilidad

  
 Lic. Sandra A. Sternzoni  
 Subgerente de Administración



Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
 Estados Contables - Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10  
 Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2004

**ANEXO II**  
**BIENES INTANGIBLES**

al 30 de junio de 2004 comparativo con el ejercicio anterior  
 Cifras en pesos, reexpresados según nota 2.2.

Cuenta principal	Valores de origen			Depreciaciones				
	Al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto Resultante
Software	9.918,70	-	-	9.918,70	9.918,69	9.918,69	9.918,69	0,01
<b>Total al 30-06-03</b>	<b>9.918,70</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.918,70</b>	<b>9.918,69</b>	<b>0,00</b>	<b>9.918,69</b>	<b>0,01</b>
<b>Total al 30-06-02</b>	<b>9.918,70</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.918,70</b>	<b>9.108,83</b>	<b>404,93</b>	<b>9.513,76</b>	<b>0,00</b>

*Héctor O. Verón*

Héctor O. Verón  
 Superintendente

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/2005  
 ROBERTO QUIJAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

*Sandra A. Sterinon*  
 Lic. Sandra A. Sterinon  
 Subgerente de Administración

*Marcelo R. Feldman*  
 Cdr. Marcelo R. Feldman  
 Jefe Departamento de Presupuesto  
 y Contabilidad

*Gustavo Javier Quijan*  
 Gustavo Javier Quijan (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



ANEXO III  
 PREVISIONES  
 AL 30 DE JUNIO DE 2014  
 Cifras en pesos, recopiladas según nota 2.2.

	IMP. BRUTO	CORRIENTE	NO CORRIENTE	% RATIF. SENT.	NETO DE PREVISION	PREVISION	CORRIENTE	NO CORRIENTE	% COBRO	NETO DE PREVISION	PREVISION	CORRIENTE	NO CORRIENTE
<b>MULTAS A.T.</b>													
RECURSOS EN CAMARA	32.208.600,00	6.625.280,00	5.424.200,00	74,04%	8.891.807,84	3.117.586,16	1.714.720,69	1.402.865,47	85,00%	7.115.526,27	1.778.381,67	878.028,86	800.271,71
RECURSOS PENDIENTES DE ELEVACION	4.102.480,00	2.619.814,00	2.143.560,00	74,04%	3.328.895,99	1.228.589,21	680.129,67	505.458,73	85,00%	2.671.504,47	705.316,22	387.859,67	317.419,25
MULTAS PARA EJECUTAR	201.200,00	116.860,00	90.540,00						80,00%	160.960,00	45.240,00	32.132,80	18.108,00
MULTAS CON EJECUCION INICIADA	294.000,00	155.000,00	133.200,00						80,00%	234.800,00	59.200,00	32.596,00	26.840,00
VERIFICACION DE CREDITOS INICIADOS	480.000,00	254.000,00	216.000,00						20,00%	46.000,00	384.000,00	211.200,00	172.800,00
PARA VERIFICAR CREDITOS	18.000,00	8.800,00	7.000,00						20,00%	3.200,00	12.800,00	7.040,00	5.760,00
PARA INICIAR TRAMITE JUDICIAL	817.200,00	482.460,00	394.140,00						80,00%	201.760,00	175.440,00	84.492,00	78.840,00
<b>MULTAS EMPLEADORES</b>													
RECURSOS PARA ELEVAR A CAMARA LABORAL	80.850,00	80.850,00	80.850,00	90,00%	81.855,00	9.000,00			35,00%	29.849,28	83.205,72		83.205,72
RECURSOS EN CAMARA LABORAL	189.140,00	148.200,00	83.820,00	90,00%	179.228,00	19.814,00	14.132,00		35,00%	65.729,10	118.488,90		83.012,25
EJECUCIONES JUDICIALES MULTAS	2.069.734,98	433.598,72	1.636.174,88						35,00%	724.407,03	1.345.327,35	363.691,79	1.041.835,90
MULTAS PARA EJECUTAR	1.038.119,00	55.050,00	973.280,00						35,00%	312.841,65	655.277,35	22.782,50	632.694,85
PTN PARA EJECUCION	11.502,00	11.502,00	11.502,00						35,00%	4.025,70	7.476,30		7.476,30
PTN CON EJECUCION INICIADA	55.260,00	55.260,00	55.260,00						35,00%	19.348,16	35.911,84		35.911,84
PTN VERIFICACION INICIADA	345,00	345,00	345,00						20,00%	69,00	276,00		276,00
VERIFICACION DE CREDITOS INICIADOS	445.525,31	211.317,50	424.217,81						20,00%	86.107,06	356.428,25	17.564,90	338.874,26
VERIFICACION DE CREDITOS A SOLICITAR	298.818,50	277.624,14	298.818,50						100,00%	277.624,14	21.194,36		21.194,36
ACUERDO DE PAGO	373.915,48	12.287,86	95.967,34						100,00%	373.915,48	0,00		0,00
ACUERDO DE PAGO MULTA VOLUNTARIA	12.229,00	12.229,00	0,00						100,00%	12.229,00	0,00		0,00
PARA LA FIRMA DE ACUERDO DE PAGO	85.129,50	85.129,50	85.129,50						35,00%	18.296,33	35.834,18		35.834,18
OTROS	285.442,00	750,00	294.892,00						0,00%	0,00	112.865,72		112.865,72
INCORRIBLES	5.031.269,78	938.424,20	4.902.715,68						35,00%	99.504,70	165.537,32	487,50	165.049,80
PARA INICIAR TRAMITE JUDICIAL	23.874.889,75	11.163.348,20	12.482.341,88						35,00%	1.858.828,83	2.143.871,82	428.827,89	2.114.843,93
<b>TOTAL DE MULTAS</b>													

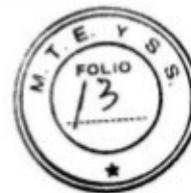
	IMP. BRUTO	CORRIENTE	NO CORRIENTE	% RATIF. SENT.	NETO DE PREY	PREVISION	CORRIENTE	NO CORRIENTE	% COBRO	NETO DE PREY	PREVISION	CORRIENTE	NO CORRIENTE
<b>CUOTAS OMITIDAS</b>													
<b>SECTOR PRIVADO</b>													
EJECUCIONES JUDICIALES - PRIVADOS	4.856.829,81	865.210,31	3.888.620,60						22,00%	1.094.293,90	3.787.552,01	755.884,04	3.031.667,87
PARA EJECUTAR - PRIVADOS	278.819,83	16.672,92	232.146,91						20,00%	10.340,38	178.179,55	13.000,88	165.178,67
VERIFICACION DE CREDITOS INICIADOS - PRIVADOS	4.044.589,26	35.868,06	4.008.869,37						20,00%	808.911,25	3.215.845,01	28.529,80	3.207.119,42
VERIFICACION DE CREDITOS A SOLICITAR - PRIVADOS	295.344,50	1.840,00	293.504,50						20,00%	58.683,30	232.721,60	1.472,00	230.803,60
PTN - VERIFICACION DE CREDITO INICIADOS - PRIVADOS	3.349.367,46	295.154,93	295.154,93						20,00%	709.813,49	2.239.853,87	0,00	2.239.853,87
PTN - VERIFICACION DE CREDITOS A SOLICITAR - PRIVADOS	83.128,88	83.128,88	83.128,88						20,00%	13.847,91	49.238,87	0,00	49.238,87
PTN - PARA EJECUTAR	78.892,82	78.892,82	78.892,82						22,00%	17.378,64	61.515,18	0,00	61.515,18
CON ACUERDO DE PAGO	725.259,51	429.804,26	295.455,25						100,00%	725.259,51	0,00		0,00
OTROS ESTADOS	13.055.238,91	1.628,00	13.053.610,91						22,00%	2.872.152,56	10.183.068,35		10.183.068,35
INCORRIBLES	651.801,63	651.801,63	651.801,63						0,00%	0,00	651.801,63		651.801,63
PARA DECLARACION INCORRIBILIDAD	14.987,11	14.987,11	14.987,11						0,00%	0,00	14.987,11		14.987,11
	27.844.988,85	2.121.282,22	25.723.706,63						0,00%	6.381.547,34	21.463.439,31	1.485.478,04	19.987.961,27
<b>SECTOR PUBLICO</b>													
RECLAMOS INTERADMINISTRATIVO	1.546.491,27	1.546.491,27	1.546.491,27						86,67%	1.030.984,17	515.497,10		515.497,10
RECLAMOS INTERADMINISTRATIVO - RELIQUIDAD	870.520,00	870.520,00	870.520,00						100,00%	870.520,00	0,00		0,00
RECLAMOS INTERADMINISTRATIVO A ELEVAR	1.357.295,39	1.357.295,39	1.357.295,39						99,67%	994.843,38	452.452,01		452.452,01
RECLAMOS INTERADMINISTRATIVO A SOLICITAR	127.227,60	127.227,60	127.227,60						100,00%	127.227,60	0,00		0,00
RECLAMOS SECTOR PUBLICO PARA EJECUTAR	1.938.837,04	1.938.837,04	1.938.837,04						66,67%	1.291.279,68	645.557,36		645.557,36
RECLAMOS SECTOR PUBLICO PARA EJECUTAR - RELIQUIDAD	59.548,21	59.548,21	59.548,21						100,00%	59.548,21	0,00		0,00
RECLAMOS SECTOR PUBLICO PARA EJECUTAR - RELIQUIDAD	545.893,61	545.893,61	545.893,61						86,67%	383.813,03	161.879,58		161.879,58
OTROS	8.203.875,18	8.203.875,18	8.203.875,18						0,00%	0,00	8.203.875,18		8.203.875,18
	34.048.942,93	2.121.282,22	31.927.660,71						0,00%	10.789.713,77	23.359.848,24	1.485.478,04	21.703.370,23
<b>INTIMACIONES</b>													
SECTOR PUBLICO	16.309.045,80	16.309.045,80	16.309.045,80						66,67%	10.612.697,09	5.696.348,71		5.696.348,71
PIE	4.508.122,15	4.508.122,15	4.508.122,15						100,00%	4.508.122,15	0,00		0,00
SECTOR PRIVADO	19.255.850,41	19.255.850,41	19.255.850,41						22,00%	4.230.209,09	15.019.641,31		15.019.641,31
	39.834.118,36	39.834.118,36	39.834.118,36						0,00%	10.458.128,33	20.475.990,02	0,00	20.475.990,02
<b>TOTAL DE CUOTA OMITIDA</b>	33.882.882,39	2.121.282,22	31.761.599,17						0,00%	30.279.828,11	63.758.838,28	1.485.478,04	62.294.350,27

Firmado a los efectos de la clasificación con sueldo  
 Rolando O. Yoda  
 Representante

Roberto Quiroz Apudador  
 C.F.C.C.A.B.A. P.I. P.M.

Carri. Miguel Alemán  
 Av. Deposedor al 11/10/14  
 C.F.C.C.A.B.A. P.I. P.M.

12  
 M.T.E.S.S.  
 S.R.T.  
 FOLIO  
 271  
 -DPYC



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

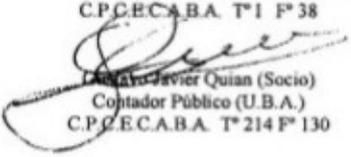
**NOTA I – NATURALEZA Y OBJETO DEL FONDO DE GARANTÍA**

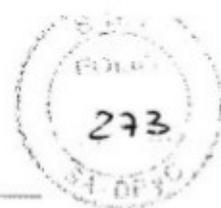
La ley de Riesgos del Trabajo (LRT) crea el Fondo de Garantía (FG) con el espíritu y propósito de garantizar a todos los trabajadores las prestaciones y beneficios del nuevo sistema legal en vigencia, independientemente de las vicisitudes patrimoniales y del cumplimiento de los deberes de afiliación o autoseguro previstos por la Ley 24.557 por parte del empleador.

El decreto nro 491/97, reglamentario de la LRT, en su artículo 10, establece:

- a) La administración del FG y sus excedentes será gestionada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), para lo cual podrá invertir los mismos en depósitos a plazos en bancos habilitados a recibir inversiones de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, y en títulos públicos nacionales,
- b) El FG se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1 de julio de cada año y finalizarán el día 30 de junio del año siguiente,
- c) A los efectos de la determinación del FG, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo podrá:
  - I. Fijarlo en base a experiencias previas de ejecución del mismo y/o mediante la contratación de estudios a entidades especializadas de reconocida trayectoria.
  - II. Fijarlo mediante el resultado de un proceso de licitación entre las Aseguradoras habilitadas, en el cual la adjudicataria se obligue a brindar las prestaciones durante el período determinado.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA I – NATURALEZA Y OBJETO DEL FONDO DE GARANTÍA (CONTINUACION)**

- d) Al 30 de junio de cada año se determinarán los excedentes del FG como diferencia entre el total de fondos acumulados a esa fecha y el monto determinado conforme a lo estipulado en el apartado c) precedente.
- e) La SRT podrá otorgar las prestaciones por sí misma o licitar su ejecución entre las Aseguradoras.

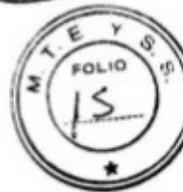
Asimismo el artículo 11 del decreto que reglamenta la LRT estipula:

- a) Los excedentes que se determinen al finalizar cada período, así como los recursos provenientes de donaciones y legados, deberán destinarse a financiar las siguientes actividades:
- I. Desarrollo de campañas publicitarias en medios masivos de comunicación, pudiendo solventar publicaciones y otros modos de comunicación sobre los beneficios de la prevención de accidentes de trabajo.
  - II. Desarrollo de actividades de capacitación, general y particular, sobre la temática de los riesgos y prevención de los accidentes de trabajo.
  - III. Financiación de actividades y proyectos de investigación sobre riesgos derivados del trabajo y su prevención, desarrollo de sistemas de información sobre las contingencias producidas, fortalecimiento institucional de los organismos de control y supervisión del sistema.

*[Handwritten signatures]*

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

*[Handwritten signature]*  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA I – NATURALEZA Y OBJETO DEL FONDO DE GARANTÍA (CONTINUACIÓN)**

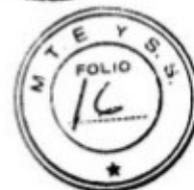
- b) La ejecución de las actividades financiadas por los excedentes del FG podrá efectuarse en forma directa o mediante convenios que la SRT realice con las instituciones especializadas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, especializadas en la materia y con reconocida trayectoria.
- c) Los excedentes no utilizados en el curso de un ejercicio podrán ser ejecutados en ejercicios posteriores.

El FG contará con los siguientes recursos:

- ◆ El valor de cuotas originadas por aquellos empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro que omitieran afiliarse a una ART, como así también de aquellos empleadores que omitieran declarar su obligación de pago o la contratación de un trabajador y el importe de las multas por incumplimiento de las normas sobre daños del trabajo y de las normas de higiene y seguridad;
- ◆ Una contribución a cargo de los empleadores privados autoasegurados,
- ◆ Las cantidades recuperadas por la SRT de los empleadores en situación de insuficiencia patrimonial;
- ◆ Las rentas producidas por los recursos del FG y las sumas que le transfiera la SRT;
- ◆ Donaciones y legados.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

Gabriel Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 2: NORMAS CONTABLES**

Las principales normas contables aplicadas son las siguientes:

**2.1 MODELO DE PRESENTACIÓN**

Los estados contables básicos han sido preparados de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 1397/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos modificada por las Resoluciones N° 473/96 y 47/97 de la Secretaría de Hacienda y la Disposición Nro. 20/99 de la Contaduría General de la Nación, y sus modificaciones. En forma supletoria se han aplicado las normas de exposición establecidas a través de las Resoluciones Técnicas de la F.A.C.P.C.E. 8, 11 y sus modificatorias.

Los Estados Contables se componen de acuerdo al siguiente detalle:

- ◆ Balance General
- ◆ Estado de Recursos y Gastos
- ◆ Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- ◆ Estado de Evolución del Patrimonio Neto Institucional
- ◆ Anexo I - Bienes de Uso
- ◆ Anexo II - Bienes Intangibles
- ◆ Anexo III - Previsiones
- ◆ Notas 1 a 18 a los Estados Contables

*[Handwritten signatures and initials]*

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

*[Handwritten signature]*  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**2.2 CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION**

Los estados contables están reexpresados por el I.P.I.M., de manera que se expresan en moneda constante, de acuerdo a lo establecido por el FACPCE y el CPCECABA en la Resolución Técnica Nro. 6 y sus modificaciones. Dicha reexpresión se ha realizado hasta el 31/12/02, en virtud de que la Disposición CGN 15/03 deroga a partir del 01/01/2003 los art. 1 y 2 de la Disposición CGN 38/02, que establecían la obligación de reexpresar los Estados Contables a Moneda Constante

**2.3 CRITERIOS DE VALUACION**

Las normas aplicadas responden a los criterios expuestos a continuación:

**2.3.1. ACTIVOS**

**2.3.1.1. CAJA Y BANCOS:** Se encuentra valuado a su valor nominal.

**2.3.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS:** Se encuentran valuadas a su valor nominal, neto de los intereses no devengados al cierre del ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

Roberto Quián (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**2.3.1.3. CREDITOS:** Se han valuado a su valor nominal, deduciendo, según corresponda, las provisiones por posibilidad de ratificación de sentencias y por incobrabilidad.

Los acuerdos judiciales de pago por multas y cuotas omitidas se encuentran valuados por el valor total del mismo, segregando como cuenta regularizadora los intereses a devengar.

Los créditos en concepto de cuota omitida del sector público se encuentran valuados de acuerdo a dos criterios, uno de acuerdo a lo establecido en el Dto. 491/97 y en la Res. 490/99 y el segundo en función del criterio establecido por la Procuración General del Tesoro. (Nota 13)

**2.3.1.4 BIENES DE USO:** Se encuentran valuados a su costo original ajustado por inflación, de acuerdo a lo indicado en la nota 2.2, deducidas las amortizaciones acumuladas hasta el cierre del ejercicio, computadas sobre el valor contable de tales bienes. Se aplicó el criterio de depreciación de año de alta completo.

**2.3.1.5. BIENES INTANGIBLES:** Se encuentran valuados a su costo original ajustado por inflación conforme a lo mencionado en la nota 2.2, deducidas las amortizaciones acumuladas hasta el cierre del ejercicio, computadas sobre el valor contable de tales bienes.

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

Roberto Quián (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**2.3.2. PASIVOS :** Los pasivos por Convenios de Capacitación firmados con los Sindicatos se encuentran devengados en función de los cursos efectivizados al 30 de junio de 2004 y pendientes de cobro a dicha fecha, independientemente de lo establecido en el convenio original.

Los pasivos por Convenios de Investigación y Desarrollo con las Universidades Nacionales se encuentran devengados en función de los informes de avance o finales debidamente conformados al 30 de junio de 2004 y pendientes de cobro a dicha fecha.

Los restantes pasivos se encuentran valuados a su valor nominal.

**2.3.3 FONDO DE GARANTÍA:** Se ha modificado el criterio de determinación del mismo, adoptando el criterio que se detalla en nota

*M*  
*PA* *W*

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

*Roberto Quian*  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 3 – COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL ACTIVO**

**3.1 CAJA Y BANCOS:**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. N° 2820/76	6.888.759,63	5.892.699,79
<b>Total Caja y Bancos</b>	<b>6.888.759,63</b>	<b>5.892.699,79</b>

**3.2 INVERSIONES FINANCIERAS:**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
Plazo Fijo – Banco Nación Argentina	40.773.193,86	39.783.170,90
Intereses a devengar	(31.549,64)	(108.796,87)
<b>Total inversiones financieras</b>	<b>40.741.644,22</b>	<b>39.674.374,03</b>

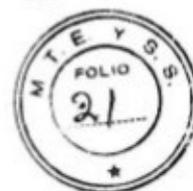
**3.3. CRÉDITOS :**

**CUENTAS A COBRAR**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
<b><u>CUOTAS OMITIDAS</u></b>		
A cobrar	39.934.118,36	39.737.475,57
Previsión por incobrabilidad	(20.475.990,02)	(22.538.044,16)
En gestión judicial	33.323.302,52	33.586.155,53
Previsión por incobrabilidad	(23.258.848,26)	(25.406.569,75)
Con Acuerdo de Pago	725.259,51	62.069,58
<b>Total Cuotas omitidas</b>	<b>30.247.842,11</b>	<b>25.441.086,77</b>

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

Roberto Quián (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**MULTAS ART**

En gestión judicial – Aseg. Riesgo de Trabajo	18.643.480,00	11.479.600,00
Previsión por ratificación de sentencia	(4.354.291,57)	(1.567.620,00)
Previsión por Deudores Incobrables	(3.155.437,69)	(1.350.318,00)
<b>Saldo neto de provisiones – A.R.T.</b>	<b>11.133.750,74</b>	<b>8.561.662,00</b>

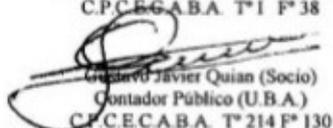
**MULTAS EMPLEADORES**

En gestión judicial – Empleadores	4.645.006,41	3.200.137,28
Con acuerdo de pago	373.915,48	130.517,79
Previsión por ratificación de sentencia	(29.009,00)	(8.754,96)
Previsión por Deudores Incobrables	(3.143.671,82)	(2.155.440,44)
<b>Saldo neto de provisiones – Empleadores</b>	<b>1.846.241,07</b>	<b>1.166.459,67</b>
<b>Total Multas</b>	<b>12.979.991,80</b>	<b>9.728.121,67</b>
<b>Total Cuentas a cobrar</b>	<b>43.227.833,91</b>	<b>43.730.870,44</b>

**3.4. PREVISION POR RATIFICACIÓN DE SENTENCIAS**

La presente previsión fue constituida por la Sub-Gerencia de Asuntos Legales sobre las multas recursadas ante la Cámara de Apelaciones, en virtud de información empírica existente en el área, referente a la probabilidad de obtener una sentencia favorable, como así también la probabilidad de que se ratifique o no el monto reclamado. Con relación a los recursos presentados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, la probabilidad de cobro se estima en 74,04 %, en tanto que la de empleadores asciende a 90,00 %. (Ver Anexo III – Previsiones)

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

  
 Roberto Quián (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

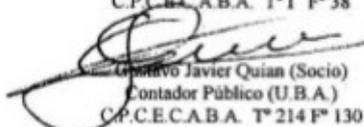
Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**3.5. PREVISIÓN PARA INCOBRABLES**

Se constituyó en base a la probabilidad de cobro de las multas a empleadores y ART, como así también sobre las cuotas omitidas a cobrar. Con respecto a la deuda por intimaciones de cuota omitida se aplicó por analogía las mismas probabilidades que a la deuda en gestión judicial. La probabilidad de cobro del sector privado respecto de multas a empleadores fue estimada por la Subgerencia de Asuntos Legales en un 35 %, disminuyéndose a un 20 % para las empresas concursadas; mientras que para las multas a las ART se estimó una probabilidad de cobro del 80%, disminuyendo a un 20 % para concursadas. Con respecto a las cuotas omitidas se estableció en 22% para las ejecuciones iniciadas y 20% para las verificaciones de concursos y quiebras. Con respecto a las cuotas omitidas que fueron remitidas por legales para su reliquidación a la Subgerencia de Control de Entidades, en virtud de lo establecido en el Dto. 1223/01, cuya probabilidad de cobro no fuera estimada por legales, y considerando que si bien no se poseen datos suficientes para determinar un porcentaje específico, dichos créditos deben ser provisionados al igual que los demás, se asimiló al porcentaje establecido para las ejecuciones.

Con respecto a las deudas de la Administración Pública Nacional se estima que las mismas serán cobradas en su totalidad, pero reduciéndose el importe en una tercera parte, de acuerdo a la jurisprudencia predominante en sus dictámenes por la Procuración del Tesoro de la Nación. Las probabilidades de cobro fueron establecidas por la Sub-Gerencia de Asuntos Legales. (Ver Anexo III – Previsiones)

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33, DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



### 3.6. ANTICIPOS

#### 3.6.1 - PROGRAMA DE APOYO INSTITUCIONAL AL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO (PNUD)

En virtud del Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Nación Argentina y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 de octubre de 1986, en este proyecto se adopta la modalidad de ejecución nacional parcial.

Los documentos del Proyecto, como extensión de un Tratado Internacional, son suscriptos por el PNUD y la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El Programa será financiado por el excedente del Fondo de Garantía, cuya ejecución estaría a cargo del Gobierno de la República Argentina a través de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la Dirección Nacional del Superintendente. La administración centralizada estaría a cargo del PNUD. Las normas y procedimientos de tipo operacional, ejecutivo y/o administrativo, se detallan en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados a ser cumplimentado por el Gobierno de la Nación Argentina.

A continuación se exponen las fuentes y aplicaciones de fondos cuyo saldo se encuentra registrado en "Anticipos a Organismos Internacionales".

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
 C.P.C.E.G.A.B.A. T°1 F° 38

Roberto Quián (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD**

**EN U\$S**

	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Fuente de fondos al 01/07/02	192.923,52	714.965,73
Transferencias de fondos	1.168.236,00	118.436,00
	<b>1.361.159,52</b>	<b>833.401,73</b>
Costo de administración y otros gastos	(36.325,39)	(47.587,01)
Gastos personal	(537.450,31)	(549.589,99)
Gastos capacitación	(1.319,00)	(2.076,01)
Otros	( 382,76)	-
Bienes de uso	(24.887,58)	(41.225,00)
<b>Total aplicaciones de fondos</b>	<b>(600.365,04)</b>	<b>(640.478,01)</b>
<b>Total al 30/06/03</b>	<b>760.794,48</b>	<b>192.923,52</b>

El PNUD ha presentado la información en U\$S informando los siguientes Tipos de Cambio de acuerdo al período correspondiente:

*[Handwritten signatures]*

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
**ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS**  
**C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38**

*[Handwritten signature]*  
**Javier Quian (Socio)**  
**Contador Público (U.B.A.)**  
**C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130**

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

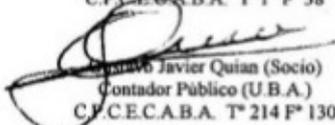
**PROGRAMA PARA LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD –(CONTINUACIÓN)**

Período		Tipo de Cambio
01/07/03	31/08/03	2,77
01/09/03	31/10/03	2,91
01/11/03	31/12/03	2,84
01/01/04	31/01/04	2,94
01/02/04	28/02/04	2,88
01/03/04	31/03/04	2,92
01/04/04	30/04/04	2,90
01/05/04	31/05/04	2,86
01/06/04	30/06/04	2,94

**3.6.2. ANTICIPO PROVEEDORES**

Comprobante	Número	Importe
O/P	554	478,01
O/P	1119	2.644,96
O/P	1310	777,13
O/P	1330	512,51
O/P	1361	2.135,35
O/P	1427	155.168,52
O/P	1428	379.380,08

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

  
Roberto Quián (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**3.6.2. ANTICIPO PROVEEDORES (CONTINUACIÓN)**

Comprobante	Número	Importe
O/P	1435	478.659,50
O/P	1436	11.700,29
O/P	1437	17.680,68
O/P	1439	183.782,12
<b>Total 30-06-04</b>		<b>1.232.919,15</b>
<b>Total 30-06-03</b>		<b>308.621,61</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
**ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS**  
**C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38**

*[Handwritten signature]*  
**Guillermo Javier Quian (Socio)**  
**Contador Público (U.B.A.)**  
**C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**3.6.3. ANTICIPO CONVENIO CON PROVINCIAS**

PROVINCIA	CONVENIO 03/04		CONVENIO02/03		CONVENIO01/02	
	2003/4	2002/3	2003/4	2002/3	2003/4	2002/3
Córdoba	12.628,01	-	354,06	155,94	-	-
Santa Fe	12.000,02	-	-	24.000,00	-	-
Santiago del Estero	-181,20	-	689,19	689,19	-	-
Neuquen	3.000,00	-	-	5.999,68	2.843,87	2.894,25
Entre Ríos	-	-	-	10.150,03	59,94	7.758,22
La Pampa	91,56	-	4.858,88	5.023,40	-	41,75
Corrientes	-	-	-	0,50	-	2.499,99
Misiones	2.999,40	-	-	5.993,34	2,62	1.704,33
Chaco	-	-	-	-	-	6.500,00
Jujuy	1.057,39	-	-	164,41	-	-
Salta	-	-	-	-	-	17,26
Chubut	-	-	5.153,01	5.153,01	-	-
Tierra del Fuego	1.837,15	-	-	1.679,90	-	-
San Juan	-	-	1.861,80	6.000,00	5.650,00	6.500,00
Río Negro	-	-	-	-	375,00	7.500,00
Tucumán	-192,60	-	-	4.538,57	-	1,00
Formosa	-	-	61,02	4.800,00	6.000,-	6.000,00
Mendoza	-	-	-	-	-	-
Catamarca	-	-	-	17,32	-	-
<b>Total 30-06-04</b>	<b>33.239,73</b>	<b>-</b>	<b>12.977,96</b>	<b>74.365,29</b>	<b>14.931,43</b>	<b>41.416,80</b>

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

*Roberto Quian*

Roberto Quian (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**3.7. OTROS CRÉDITOS**

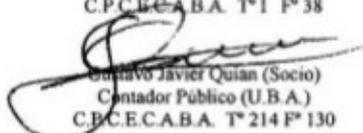
	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Deposito en Garantía Edesur	24,00	26,60
La Caja por pago de la Dirección Nacional de Vialidad	1.673,43	1.854,80
CLS – Pendiente de Reintegro	150,77	-
Dep. SSN	180,00	-
AFIP – Saldo a favor retenciones AFIP	10.899,59	1.338,47
Pago INAES	1.661,32	-
<b>Total otros créditos</b>	<b>14.589,11</b>	<b>3.219,87</b>

**NOTA 4 – COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS DEL PASIVO**

**4.1 PROVEEDORES**

	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Convenios con Sindicatos	67.154,08	457.067,75
Convenios con Universidades	-	9.980,00
Proveedores comunes	73.479,55	88.688,79
Contratados	10.831,00	10.809,00
<b>Total Proveedores</b>	<b>151.464,63</b>	<b>566.545,54</b>

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
**ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°38

  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**4.2. RETENCIONES A PAGAR**

	30-06-04	30-06-03
AFIP – Retenciones impuesto a las ganancias	-	41,53
AFIP – Retenciones IVA	-	3.670,47
<b>Total Retenciones a Pagar</b>	-	<b>3.712,00</b>

**4.3. OTRAS DEUDAS**

**DEPÓSITOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN**

El saldo corresponde a depósitos cuyo destino no ha podido determinarse al 30/06/04. Esto se debe en su mayoría a una decisión tomada unilateralmente por el Banco Nación, quien en el último trimestre del ejercicio finalizado al 30/06/02 modificó su operatoria, enviando solo el extracto sin el detalle de los depósitos efectuados, dificultando en gran medida la tarea de identificación de los depósitos recibidos. Esta situación se ha modificado en el ejercicio anterior con la implementación del sistema de las boletas BUDI. Estas boletas son emitidas por la Tesorería y entregadas al público para que efectúen los pagos que correspondan, y ha permitido mejorar notablemente la identificación de los depósitos. El importe al 30/06/04 asciende a \$ 9.866,24 no resultando significativo frente al total de depósitos recibidos, no obstante lo cual la totalidad de depósitos no imputados se encuentran reclamados al Banco mediante nota.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

Roberto Quián (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**4.4. PROVISIONES**

**4.4.1 PROVISIÓN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
TELAM	1.000.301,64	328.274,09

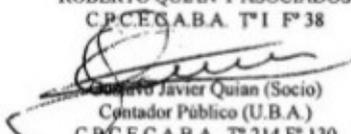
**4.4.2 PROVISIÓN DEMANDAS EXTRAJUDICIALES C/FONDO DE GARANTÍA**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
Expediente 1277/03 Franco prestaciones dinerarias	-	7.759,29
Expediente 334/01 Morilla prestaciones dinerarias	-	9.919,54
Expediente 87/01 Raising R. Prestaciones dinerarias	1.015,33	18.261,51
Expediente 177/01 Tacura S.A. prestaciones dinerarias	-	1.443,93
Expediente 662/03 Gonzalez prestaciones dinerarias	1.970,58	1.970,58
<b>Total provisión demandas extrajudic. c/Fdo de Gtía</b>	<b>2.985,91</b>	<b>39.354,85</b>

**4.5. PREVISIONES**

	<u>30-06-04</u>	<u>30-06-03</u>
Sentencias Firmes	-	-
Previsión sentencias adversas de Cámara y en tratamiento de apelación	353.506,79	211.175,63
Previsión sentencias adversas en primera instancia	8.014,00	8.014,00
Gastos honorarios por verificación créditos	1.221.897,72	197.700,06

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro  
informe de fecha 23/06/05  
ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
Roberto Javier Quian (Socio)  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



<b>Total Previsiones</b>	<b>1.583.418,51</b>	<b>416.889,69</b>
--------------------------	---------------------	-------------------

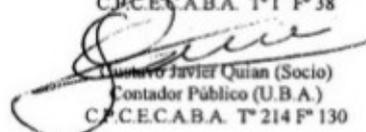
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 5 – INGRESOS CORRIENTES**

<b>Ingresos no tributarios:</b>	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
<b>Cuotas Omitidas</b>		
DGI – Cuota omitida	8.326.215,36	15.513.280,87
Aseguradoras – Dias omitidos	1.182.810,45	1.093.042,40
Empleadores – Cuotas Omitidas	51.130,41	1.908.459,08
Cuotas omitidas – PIE	579.743,62	4.004.568,30
Contribución Empleadores Autoasegurados		38.403,29
Multa – pago voluntario Inc.Norm. Hig. Y Seg.	253.975,07	344.230,79
Multa – incumplimiento normas Hig. y Seg – ART	7.391.080,00	2.790.220,56
Multa – incumplimiento normas Hig. y Seg. - EMP	2.017.340,30	1.798.685,82
<b>Total Ingresos no tributarios</b>	<b>19.802.295,21</b>	<b>27.490.891,11</b>

Firmado a efectos de su identificación  
 con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
**ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

	30-06-04	30-06-03
<b><i>Rentas de la propiedad:</i></b>		
Intereses Bco. de la Nación Argentina Plazo Fijo	1.067.270,19	10.160.632,28
Renta de Títulos	-	-
<b><i>Total Rentas de la Propiedad</i></b>	<b>1.067.270,19</b>	<b>10.160.632,28</b>
<b><i>Otros Ingresos</i></b>		
Recupero Previsión Ratificación Sentencias	6.017.347,96	1.149.168,66
Otros Intereses	384.271,64	290.269,38
Ingresos varios	---	722,94
<b><i>Total Otros Ingresos</i></b>	<b>6.401.050,30</b>	<b>1.440.160,98</b>
<b><i>TOTAL RECURSOS</i></b>	<b>27.271.184,45</b>	<b>40.318.198,58</b>

**NOTA 6 – GASTOS CORRIENTES**

	30-06-04	30-06-03
<b><u>Gastos de consumo</u></b>		
<b>Total Bienes de Consumo</b>	<b>16.733,10</b>	<b>12.886,12</b>

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 6 - COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS (CONTINUACIÓN)**

<b>Servicios No personales</b>	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Energía Eléctrica	6.350,39	6.352,88
Agua	2.008,13	2.181,61
Gas	740,26	692,15
Teléfonos	112.107,25	98.869,51
Correos y Telégrafos	157,10	56.551,89
Alquiler de Edificios y locales	38.833,40	43.284,28
Alquiler de Maquinaria y equipos	7.311,65	335,58
Otros alquileres y Derechos	2.608,43	3.066,04
Expensas y Mantenimiento Edificio	19.243,70	21.069,87
Mantenimiento y Rep. Maq. Y Equipo	3.638,95	608,79
Limpieza, Aseo y Fumigación	9.000,72	2.135,24
Estudios, Investigación y Desarrollo	85.425,71	391.901,52
Médicos y Sanitarios	1.680,90	1.100,86
Contabilidad y Auditoria	-,-	69.584,81
Capacitación	1.807.193,25	2.346.581,80
Informáticas y sistemas de computación	870,00	-,-
Otros Servicios Técnicos	1.622,46	367,57
Imprenta, publicaciones y reproducciones	24.543,49	65.719,81
Primas y Gastos de Seguros	426,90	1.121,82

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**(CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 6 - COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS (CONTINUACIÓN)**

	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Comisiones y Gastos Bancarios	81.842,17	118.164,23
Publicidad y Propaganda	2.377.306,75	4.373.529,63
Transporte	88,00	0,00
Otros Servicios Comerciales y Financieros	3.282,24	0,00
Derechos y Tasas	6.319,66	3.862,98
Internet	364,65	-
Pasajes	81.674,95	73.056,85
Viáticos	52.752,85	92.001,05
Otros Pasajes y viáticos	14.349,65	2.312,65
Servicios de Ceremonial	69.266,93	0,00
Gastos judiciales	1.120.486,61	296.734,44
Servicios de Vigilancia	6.375,00	4.712,95
<b>Total Servicios No Personales</b>	<b>5.937.832,15</b>	<b>8.075.900,81</b>
<b>Total Servicios Personales</b>	<b>99.774,00</b>	<b>128.687,62</b>
<b>Total Gastos de consumo</b>	<b>6.054.339,25</b>	<b>8.217.474,55</b>
<b>Transferencias Otorgadas Exterior</b>		
Gastos PNUD – Consultores	1.548.276,01	1.804.765,33
Gastos PNUD - Capacitación	3.774,59	8.200,26

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

Roberto Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**

Gastos PNUD - Equipo No fungible	73.004,79	127.498,99
Gastos PNUD - Administración	104.437,03	159.141,72
Gastos PNUD - Diferencia de cambio	-38.069,04	-,--
Gastos PNUD - Divulgación	1.094,69	-,--
<b>Total Transferencias PNUD</b>	<b>1.692.518,07</b>	<b>2.099.606,30</b>
<b>Total Transferencias Provincias</b>	<b>643.503,98</b>	<b>773.582,47</b>
<b>Total transferencias otorgadas</b>	<b>2.348.522,05</b>	<b>2.873.188,77</b>
<b>Otras Pérdidas</b>		
Sentencias Judic. Art 10 Disp.CGN 38/1	-,--	29.745,21
<b>Multas Revocadas</b>	<b>12.500,--</b>	<b>-,--</b>
Resultado por exposición a la inflación	-,--	6.456.381,37
<b>Total Otras Pérdidas</b>	<b>12.500,00</b>	<b>6.486.126,58</b>
<b>Amortizaciones</b>	<b>27.805,74</b>	<b>27.968,77</b>
<b>Incobrables</b>		
Deudores incobrables (Nota 3.5)	7.407.929,01	5.701.882,72
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15.838.596,05</b>	<b>112.740.853,31</b>

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)

Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 7 - APLICACIÓN DEL EXCEDENTE**

Como consecuencia de lo expuesto en Nota 1 apartado d) la aplicación del excedente del FG al inicio fue aplicado según se describe a continuación:

<b><u>CALCULO EXCEDENTE FDO. GTIA 30-06-04</u></b>	<b>30-06-04</b>	<b>30-06-03</b>
Excedente determinado por Resolución	35.767.691,80	18.275.731,80
Gastos históricos	(15.838.596,05)	(16.875.044,59)
Publicidad efectivamente abonada a TELAM	(2.810.077,60)	(3.365.361,13)
Convenios efectivamente abonados a las Provincias	(1.362.878,35)	(1.605.484,86)
Transferencias al PNUD	(3.375.563,37)	(339.911,32)
Origen de fondos por variaciones de pasivos	157.578,49	775.336,96
Publicidad según rendición TELAM	2.377.306,75	4.373.529,63
Amortización de bienes de uso e intangibles(Anexo I y II)	27.805,74	15.408,21
Deudores incobrables (Nota 3.5 anexo III )	7.407.929,01	5.701.882,72
Rendiciones provincias y PNUD	2.348.522,05	3.002.441,17
<b><u>SALDO AL 30-06-04</u></b>	<b><u>24.699.718,47</u></b>	<b><u>9.958.528,59</u></b>

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

**Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2**

**NOTA 8: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Se procedió a ajustar saldos cuentas a cobrar en intimaciones y certificados de cuota omitida correspondientes a ejercicios anteriores por anulaciones. Asimismo se ajustaron las cuentas de multas empleadores y multas voluntarias por reimputaciones de los pagos. Finalmente el ajuste de acuerdos de pago corresponde a la contabilización de intereses cobrados no devengados en el ejercicio anterior.

CONCEPTO DEL AJUSTE	30-06-04	30-06-03
Bancos	-	266,93
Intimaciones cuota omitida	611.561,25	1.096.430,55
Certificados cuota omitida	572.142,11	177.008,18
Acuerdos cuota omitida	(2.239,15)	(842,44)
Multas ART	-	35.468,24
Multas empleadores	45.000,00	10.342,54
Multas voluntarias	750,00	-
Multas empleadores con acuerdo de pago	(700,00)	-
Previsión Contra Fondo de Garantía	(8.014,00)	-
Juicios sentencia firme	-	(3.431,29)
Depósitos sin imputar	-	(2.105,26)
Amortizaciones acumuladas	-	(18,84)
<b>Total AREA</b>	<b>1.218.500,21</b>	<b>1.313.118,61</b>

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

Roberto Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 9 – REMANENTE DE LA PRIMA NETA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO DE EJERCICIOS CERRADOS A PARTIR DE 07/99**

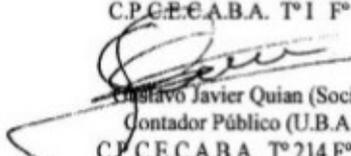
La Superintendencia de Seguros de la Nación informó por nota, que en un todo de acuerdo con el Decreto 577/96, no correspondía transferir fondos por el balance cerrado al 30 de Junio de 2004, informando que conforme surge del cuadro de cálculo de reservas para déficit futuros, no existen remanentes para distribuir.

**NOTA 10 – SITUACIÓN DE LAS PROVINCIAS FRENTE A LA LRT**

Existen controversias con las provincias sobre la aplicabilidad de la LRT en virtud del rechazo de las mismas a su inclusión, en carácter de empleador, dentro del sistema de riesgos de trabajo de la ley 24.557, en el marco del Consejo Federal del Trabajo de la República Argentina, argumentando que “es potestad de las provincias normar la relación con los agentes públicos provinciales, en especial en lo que hace a la salud, higiene y seguridad y lo relativo al tratamiento de la prevención y reparación de los infortunios laborales”. Con respecto a la situación actual de las provincias, la Subgerencia de Operaciones informó sobre la existencia de 10 provincias que se encuentran afiliadas o autoaseguradas al sistema, mientras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otras 13 provincias no se encuentran afiliadas. A la fecha no se registran pagos por cuotas omitidas.

Los presentes estados contables no registran importe alguno por estos conceptos.

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 11 – UNIVERSO TOTAL DE DEUDA PRIVADA**

El sistema de cálculo de deuda al Fondo de Garantía está operativo para la intimación, confección de la liquidación, confección del certificado y creación de planes de pago a nivel de CUIT; no obstante se sigue trabajando en el mismo a efectos de desarrollar nuevos módulos y perfeccionar los que se encuentran operativos. Asimismo el sistema no emite el Universo de las intimaciones de deuda, dado que el área de procesos selecciona en base a rangos determinados previamente. En cuanto a la información que remite la AFIP, para determinar la base de los deudores del Fondo de Garantía, la misma presenta inconsistencias tales como atraso en el envío de la información, desactualización de la base de domicilio, diferencias entre las remuneraciones comparadas con la cantidad de trabajadores, falta de presentación de declaración jurada o presentación alternada de las mismas, entre otras.

**NOTA 12 – FONDO DE REZAGO**

“Se considera rezago a los fondos ingresados en concepto de recursos de la Seguridad Social que no se han distribuido por no poder individualizarse la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que le corresponden”.

*[Handwritten signatures]*

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

*[Handwritten signature]*  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 12 – FONDO DE REZAGO (CONTINUACIÓN)**

Al respecto, no se encuentran registrados en los presentes Estados Contables los fondos depositados en la cuenta denominada "Fondo de Rezago" abierta en la AFIP, pendientes de recibir que de acuerdo a información suministrada a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al cierre del ejercicio ascenderían a \$ 19.859.401,54 (Pesos Diecinueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos uno con 54/100) y fueron depositados en la cuenta del Fondo de Garantía el 27/10/2004.

Con fecha 5 de noviembre de 2003 se inició expediente SRT 1992/03 para iniciar el traspaso de estos fondos de Rezago al Fondo de Garantía. Con fecha 4/10/2004 la Secretaría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publicó la Resolución N° 37/04 que reglamenta la distribución del Fondo de Rezago. Ya se ha realizado la primera transferencia de fondos, pero aún no se ha recibido el detalle de la transferencia, y la correspondencia de cada uno de los fondos transferidos. Se han mantenido reuniones con el personal de la AFIP para establecer el nuevo intercambio de información y los procedimientos a adoptar en cada uno de los organismos a fin de registrar los movimientos realizados. Aún no ha entrado en régimen el envío de la información mensual con el detalle del Fondo de Rezago.

Por medio de esta resolución se estableció que se presume como no afiliado a un empleador que cuenta con trabajadores dependientes y no tiene vigente un contrato declarado por una ART al Registro específico de esta SRT, agregando que todo pago ingresado por aquél se considera pago a cuenta en concepto de cuota omitida. Por otro lado, determinó que se mantenga en la condición de "rezago" por el término de 90 días corridos desde la fecha de la

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 12 – FONDO DE REZAGO (CONTINUACIÓN)**

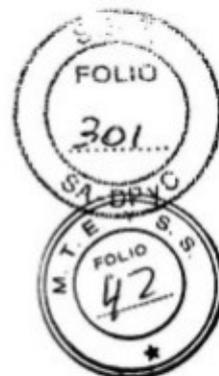
recaudación o hasta que se informe el alta de un contrato, si ésta es anterior a dicho plazo, como así también, que transcurrido el plazo, posteriormente los fondos se deben transferir a la cuenta Fondo de Garantía de la Ley 24557. Por otro lado, dado que la mayoría de los fondos transferidos por la AFIP corresponden a empleadores que continuaron abonando cuotas al SUSS, no obstante tener los contratos extinguidos por falta de pago, cabe comentar que el Departamento de Afiliaciones y Contratos está realizando inspecciones en las Aseguradoras con la finalidad de determinar si los mismos fueron rescindidos conforme estipula el artículo 18 del Decreto N°334/96, ya que en caso contrario, se deberán rehabilitar los contratos y las sumas abonadas se tendrían que reintegrar a las correspondientes ART, procedimiento que se realizará en forma sistémica.

**NOTA 13 – CUOTA OMITIDA SECTOR PUBLICO**

Los créditos por cuotas omitidas del sector público deberían valuarse de acuerdo al criterio establecido por la Procuración del Tesoro de la Nación, la cual consideró que el 50% adicional de la cuota omitida es multa y como tal, no corresponde su aplicación entre Organismos de la Administración Pública, no obstante estableció la aplicación de intereses de acuerdo a la tasa de Descuento del Banco de la Nación Argentina. Asimismo, el 17 de septiembre de 2002 se sancionó la Res. 1848/02 que estableció que no prosperarán las acreencias entre organismos públicos menores a \$ 5.000,- A la fecha de cierre si bien se ha avanzado en el desarrollo del nuevo sistema de liquidación de Cuota Omitida, aún no se encuentra en funcionamiento.

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 13 – CUOTA OMITIDA SECTOR PUBLICO (CONTINUACIÓN)**

Sin embargo el ejercicio anterior la ex Sub – Gerencia de Operaciones ha liquidado en forma manual algunos organismos con la nueva metodología, coexistiendo de esta manera liquidaciones valuadas con la anterior y con la nueva metodología, situación que se revertirá en el próximo ejercicio, una vez que esté en funcionamiento el módulo en el sistema de cuota omitida.

**NOTA 14 – CRÉDITOS POR CUOTA OMITIDA**

Con fecha 20 de mayo de 2003 se sancionó el Decreto 1223/03 que determina una nueva forma de cálculo de las cuotas omitidas en base a la alícuota promedio del mercado, de acuerdo con su categoría de riesgo. Asimismo establece que “la nueva fórmula de cálculo será de aplicación a todas las cuotas pendientes de pago a dicha fecha”. Esta norma trajo aparejada una complicación en la forma de valuación de los créditos por cuota omitida, ya que en virtud de que todos los créditos se encuentran en dicha situación (pendientes de pago), la totalidad quedaría comprendida por la presente norma y deberían calcularse nuevamente.

*[Handwritten signature and initials]*  
 1/25

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° I. F° 38

*[Handwritten signature]*  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Confesor Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 14 – CRÉDITOS POR CUOTA OMITIDA (CONTINUACIÓN)**

Se realizó una consulta a la Subgerencia de Asuntos Legales, que fue evacuada mediante memorando SAL 627/03, del 23 de octubre de 2003. Algunas de las cuestiones planteadas radicaban en el tratamiento a otorgar a los acuerdos del Plan de Inclusión de Empleadores presentados antes del 8 de mayo de 2003 pero sin firma del Acuerdo Compromiso, Empleadores que fueron intimados y no se presentaron al Plan, Acuerdos Firmados y Caídos, liquidaciones pre y post concursales, etc... Si bien a la fecha se encuentra definida la política a utilizar en cada caso, materialmente resultó imposible su implementación al 30 de junio de 2004. Sin embargo se ha trabajado arduamente en la modificación del sistema de cuota omitida de manera de incorporar los nuevos criterios legales y tomar las acciones correspondientes para cada caso durante el transcurso del próximo ejercicio, quedando finalmente valuados los créditos de cuota omitida al 30 de junio de 2004 con los criterios normativos vigentes al momento de emisión de los correspondientes documentos, sin incorporar las modificaciones de este decreto.

**NOTA 15 – CONTINGENCIAS**

- a) A la fecha de emisión de los estados contables, existe un juicio sobre “malversación de fondos” (eventual utilización del FG para erogaciones por \$ 1.998.930,57, que no encuadrarían en las autorizadas por el Dto. 491/97 art. 11), que tramita ante el Juzgado

*[Handwritten signatures]*

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
 ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° L F° 38

*[Handwritten signature]*  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 15 – CONTINGENCIAS (CONTINUACIÓN)**

Federal Nro 8 en la Causa 4587/00, cuya resolución podrá originar ajustes a los presentes estados contables. Asimismo tramita en causa nro.1766/01 ante el juzgado Federal nro.7 Secretaría Nro. 14, un juicio con carátula “NN s/delito de acción pública” y en la cual se investigan irregularidades producidas durante el año 1999, referidas a los gastos realizados durante dicho año encausados en el Decreto Nro. 491/97 art.10 inc.4.

- b) Existen demandas contra el FG por un total de \$ 1.352.973,62 que se encuadran en el inc. d del art. 10 de la Disposición 49/02 de MEOYSP, estimándose alta la probabilidad de ocurrencia.-

**NOTA 16 – RESERVA DEL FONDO DE GARANTIA Y DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

Se han calculado las reservas en función de dos metodologías, las que si bien se superponen, a fin de obtener montos de provisiones de provisiones “conservadores” se han considerado independientemente, para la obtención del monto a reservar.

Los citados esquemas de cálculo son los siguientes:

- a) Método de Chain Ladder  
 b) Método establecido por la Res. (SSN) 29972 para la constitución de Reservas de Incapacidad Laboral Temporaria y Prestaciones en Especie.

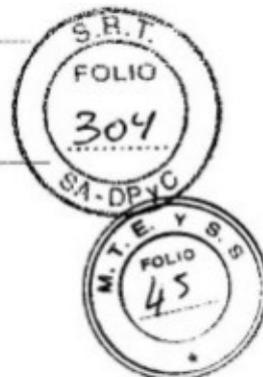
Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**NOTA 16 - RESERVA DEL FONDO DE GARANTIA Y DETERMINACION DEL EXCEDENTE (CONTINUACIÓN)**

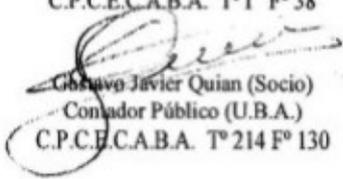
El método de Chain Ladder propuesto, es el método más utilizado para la proyección de los fondos de reservas de los reclamos no denunciados. El mismo consiste en calcular un factor promedio para estimar el monto acumulado de reclamos en cada año, a partir del monto acumulado de reclamos en el año anterior. Este factor puede ser obtenido promediando sólo los factores del año, pero es preferible calcular el promedio ponderado por el tamaño de los reclamos, particularmente cuando el volumen de las demandas pueda variar significativamente a través de los años.

Este procedimiento se basa en la experiencia de los reclamos y pagos del Fondo de Garantía antes y después de la sanción de la Ley nro. 24557, abarcando tanto las erogaciones hechas en efvo. como aquellas canceladas mediante la entrega de bonos. Los períodos utilizados abarcan los pagos realizados desde el 01 de Julio de 1994 hasta el 30 de Junio de 2004 divididos en 10 ejercicios, cada uno de ellos con fecha de inicio 1 de julio y con fecha de finalización 30 de junio. Este método propuesto permite adaptarse en forma dinámica a las nuevas experiencias que brinden ambos fondos, descartando los datos de la primera fila del triángulo y adicionando los del último ejercicio económico, si se utilizan siempre los últimos diez años de experiencia. Utiliza una sola variable, el monto de los reclamos y pagos, considerando la fecha de la primera entrada del expediente al sector Fondo de Garantía Ley Nro. 9688 (como fecha de reclamo) y la fecha de remisión del expediente administrativo a la autoridad contable (como fecha de pago)

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
 Roberto Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

para la experiencia registrada en la ANSES. Cabe señalar que de los 1957 casos reportados, 128 carecen de la fecha de la primera entrada del expediente. Para salvar esta carencia en la información, se calculó el tiempo promedio que media entre la primera fecha de entrada del expediente al sector y la fecha de remisión a la autoridad contable de los 1829 casos restantes, lo que arroja una demora promedio de 650 días, aproximadamente. Por lo tanto, se optó por la hipótesis de considerar que los 128 casos sin fecha de entrada, tuvieron uniformemente una demora de 650 días hasta la remisión del expediente a la autoridad contable. También se han descartado aquellos casos que no estaban comprendidos en el intervalo comprendido entre el 01/07/94 al 30/06/2004.

Con relación a la experiencia previa del Fondo de Garantía creado por la Ley 24557, consiste en 19 casos, tomándose como fecha de reclamo y como fecha de pago las indicadas en la información proporcionada por el Departamento de Asuntos Judiciales. Como se expresara precedentemente, en estos casos se asume la hipótesis que los importes abonados son iguales a los importes reclamados.

Con respecto a la variación del resarcimiento de los siniestros por riesgos del trabajo por aplicación de la Ley 24557, se estimó oportuno calcular el monto promedio de los importes abonados por ambos fondos. Los 1957 casos del Fondo Ley 9688 y sus modificatorias (ANSES), arrojan un promedio de \$ 11.939,19. Los 19 casos del Fondo de Garantía ley 24557 (SRT) arrojan un promedio de \$ 21.430,74 lo que representa un incremento del 79,499%.

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38

Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

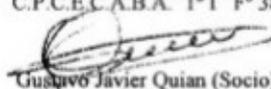
Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

Por otro lado y a efectos que el monto total reservado no dependa pura y exclusivamente del historial del flujo financiero correspondiente a indemnizaciones abonadas, se calculó un segundo componente de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación para la determinación de los pasivos correspondientes a Incapacidad Laboral Temporaria y Prestaciones en Especie cuya cuantía se determina como el 1.5% del promedio de la masa salarial, expuesta a riesgo, de los últimos 6 meses. (Cabe señalar que se entiende como masa salarial expuesta a riesgo para la cobertura del Fondo de Garantía, a los trabajadores de empresas que en uno o más períodos no hayan contratado el seguro de Riesgos del Trabajo). Asimismo y atento que este Organismo no realiza exposiciones de sus estados contables intermedios, el promedio de la masa salarial citada se ha realizado para los 12 meses comprendidos en el ejercicio económico correspondiente. En el cálculo se han incluido todos los empleadores que hayan devengado "cuotas omitidas" ya sean estos Públicos o Privados, lo cual hace que el monto final obtenido resulte una cifra en exceso, en virtud de que sus empleados difícilmente recurran a este Fondo, ya que en los Organismos y empresas públicas no podrán ser declarada la insuficiencia patrimonial.

De acuerdo a todo lo dicho la reserva a constituir al 30 de junio de 2004, asciende a:

a) Método de Chain Ladder	\$13.494.349,88
b) Resolución SSN 29972	\$ 7512.438,05
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.006.787,93</b>

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05  
**ROBERTO QUIAN Y**  
**ASOCIADOS**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**  
**ESTADOS CONTABLES - FONDO DE GARANTÍA LEY 24557 ART.33. DECRETO 491/97 ART.10.**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2004**



**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (CONTINUACIÓN)**

Cifras en pesos, reexpresadas según nota 2.2

**DETALLE DE PAGOS REALIZADOS CON EL FONDO DE GARANTÍA EN EL EJERCICIO**

<b><u>NRO. EXPTE</u></b>	<b><u>BENEFICIARIO</u></b>	<b><u>FECHA PAGO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
1277/01	Marcelo R. Franco	16/07/2003	7.759,29
1074/02	Juan J. López	11/07/2003	16.185,27
87/01	Raising Roberto H.	22/08/2003	10.524,25
87/01	Raising Roberto H.	24/10/2003	6.421,93
87/01	Raising Roberto H.	21/01/2004	300,00
334/01	Raul A. Morilla	29/07/2003	9.919,54
177/00	Aguilar Ramón H. D.	12/11/2003	1.443,93
948/01	Ceferino Sánchez	02/04/2004	25.986,25
-	Carrizo Silvia B.	15/04/2004	156.608,31
929/02	Ponce Héctor A.	14/04/2004	5.813,82
2561/98	Oyarzo Alvarez, Juana	04/05/2004	25.216,00

  
 Lic. Sandra A. Sterinzon  
 Subgerente de Administración

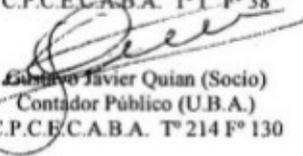
  
 Hector O. Verón  
 Superintendente

  
 Cdr. Marcelo Feldman  
 Jefe Depto. de Presupuestos y Contabilidad

Firmado a efectos de su  
 identificación con nuestro  
 informe de fecha 23/06/05

ROBERTO QUIAN Y  
 ASOCIADOS

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

  
 Gustavo Javier Quian (Socio)  
 Contador Público (U.B.A.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130



## INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
Superintendente de Riesgos del Trabajo  
Dr. Héctor VERON  
Florida 537 Piso 11°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes, informamos sobre la Auditoría que hemos realizado de los *Estados Contables del Fondo de Garantía Ley 24557 art.33. Decreto 491/97 art.10*, detallados en el apartado A siguiente. Los estados citados constituyen una información preparada y emitida por el ente. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestro examen de auditoría con el alcance que mencionamos en el párrafo B.

### A) Identificación de los Estados Contables objeto de la Auditoría

- 1) Balance General al 30 de junio de 2004, comparativo con el ejercicio anterior.
- 2) Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2004, comparativo con el ejercicio anterior.
- 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto Institucional por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2004, comparativo con el ejercicio anterior.
- 4) Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2004, comparativo con el ejercicio anterior.
- 5) Notas I a 16 y Anexos I a III.

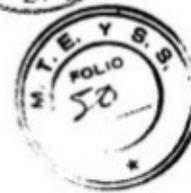
### B) Aclaraciones Previas

Respecto de la constitución de la Reserva del Fondo de Garantía y la determinación del excedente, la entidad ha utilizado un criterio conservador, en función de dos metodologías de cálculo. Aplicando el Método de Chain Ladder, así como el establecido por la Res.(SSN) 29972 para reservas por incapacidad laboral temporaria y prestaciones en especie. El método utilizado en primer término considera un factor promedio para estimar el monto acumulado de reclamos de cada año, a partir de los montos reclamados en el año anterior; y es el sistema utilizado para la proyección de los fondos de reserva por reclamos no denunciados. Esta situación se refleja en nota 16 integrante de éstos estados contables. Siendo que en el ejercicio anterior la reserva fue calculada en base a la ejecución financiera del Fondo de Garantía, por no poseerse datos empíricos del comportamiento de los hechos generadores del derecho que establece la LRT.

En cuanto a las normas contables utilizadas, informamos que éstos estados contables han sido preparados conforme lo normado por la Resolución 1397/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, modificada por las Resoluciones N° 473/96 y 47/97 de la Secretaría de Hacienda y la Disposición N° 20/99 de la Contaduría General de la Nación, y sus modificaciones; que presentan algunas diferencias de exposición con



ROBERTO  
QUIAN  
& ASOCIADOS



las normas contables profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, que se han aplicado de manera supletoria.

Estos estados contables se presentan expresados en moneda constante, ajustados por el I.P.I.M. conforme lo normado por la Resolución Técnica 6 y modificaciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Reexpresión que se efectúa hasta el 31/12/02. Esta situación, y la descripta en el párrafo anterior están expuestas en nota 2.

C) Alcance del trabajo de Auditoría

Los Estados Contables al 30 de Junio de 2003, incluidos al solo efecto comparativo, han sido auditados por otro profesional, quien emitió informe con abstención de opinión con fecha 31 de marzo de 2004.

Hemos realizado el examen de la información contenida en los estados contables indicados en A), de acuerdo con las normas de Auditoría vigentes. Tales normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Dirección del organismo.

Algunas provincias, alegando sus propias competencias constitucionales, sostienen que la Ley de Riesgos del Trabajo no es aplicable a los trabajadores de sus administraciones públicas. Situación que no es compartida por la entidad, atento el carácter de empleadores que tienen los distintos gobiernos provinciales. Esta situación se refleja en la nota 10, que forma parte de los estados contables. Consecuentemente, y por éste concepto, a la fecha de firma del presente dictamen no hemos podido comprobar la existencia de pago alguno por cuotas omitidas, así como tampoco la registración del crédito emergente por éste concepto.

Conforme lo ordena la Resolución SRT N° 141/02 la A.F.I.P. remite a la superintendencia la información de la cantidad de trabajadores y remuneraciones incluidos en las declaraciones juradas de los empleadores que realizan sus aportes a través de Contribución Unica de la Seguridad Social (CUSS). Esta información presenta debilidades en cuanto al atraso en el envío de la información, domicilios desactualizados, discrepancias entre las remuneraciones comparadas con la cantidad de trabajadores, etc. Esta situación genera inconsistencias respecto de la información base considerada para el cálculo de los créditos en concepto de cuota omitida. La entidad refleja ésta situación en nota 11, integrante de éstos estados contables.



En nota 12, integrante de éstos estados contables, se refleja la situación del concepto denominado Fondo de Rezago. Este surge de la denominación de la cuenta abierta por A.F.I.P. para depositar aquéllos aportes no individualizados y por lo tanto no aplicados; atento no poder individualizarse su correspondencia a determinada Aseguradora de Riesgos del Trabajo o al propio Fondo de Garantía. Con posterioridad al cierre del ejercicio fueron depositados \$ 19.859.401,54, en la cuenta corriente bancaria de la entidad.

Al momento de emisión del presente dictamen la entidad no ha concluido con el proceso de recálculo de los valores consignados como cuota omitida al sector privado, conforme lo que establece el Decreto 1223/03 de fecha 20 de mayo de 2003. Con el consiguiente error de valuación en los créditos por éste concepto. Esta situación se expone en nota 14, integrante de los estados contables.

En el mismo sentido los créditos por cuotas omitidas del sector público corresponden ser valuadas conforme la opinión sustentada por la Procuración del Tesoro de la Nación, que avala la aplicación de intereses resarcitorios, pero no la noción de multa entre organismos de la Administración Pública. Al momento de emitirse el presente dictamen, el ente no ha concluido con el recálculo de los créditos impagos por éste concepto. Esta situación se describe en nota 13 integrante de los estados contables.

Respecto de los denominados créditos P.I.E. (plan de inclusión de empleadores), normados por Decreto N° 2239/02, hemos podido satisfacernos de la valuación de los contratos de adhesión, pero no hemos podido validar la correcta imputación de los pagos realizados por los adherentes, dado que el sistema vigente no permite la apropiación biunívoca entre pagos efectuados y deuda devengada.

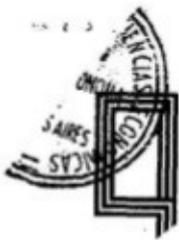
Existen distintas situaciones de controversia judicial contra el Fondo de Garantía, que se informan en nota 15 integrante de los estados contables. A la fecha de emisión del presente dictamen no existen elementos de juicio fehacientes que permitan una adecuada valuación del rubro.

C) Dictamen

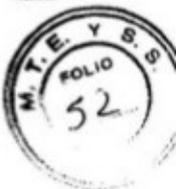
Atento las limitaciones en el alcance de la tarea realizada, los problemas de valuación de los créditos por cuota omitida y fondo de rezago, nos abstenemos de emitir opinión profesional sobre los estados contables al 30 de junio de 2004, detallados en A); correspondientes al Fondo de Garantía Ley 24557 art.33 Dec. 491/97 art 10, considerados en su conjunto. No obstante lo cual podemos afirmar que los rubros Disponibilidades, Inversiones Financieras, Bienes de Uso, Bienes Inmateriales y Deudas al 30 de junio de 2004, han sido expuestas conforme normas contables profesionales vigentes.

D) Información especial requerida por disposiciones legales

8



**ROBERTO  
QUIAN  
& ASOCIADOS**

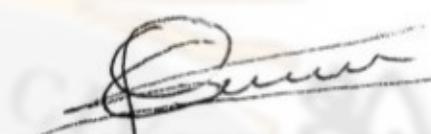


A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes informamos que:

- 1) Los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.
- 2) Al 30 de junio de 2004, no existe deuda a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social según surge de los registros contables.

Buenos Aires, 23 de Junio de 2005.

*Roberto Quian y Asociados  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 38*

  
**GUSTAVO JAVIER QUIAN (Socio)**  
*Contador Público -U.B.A.*  
**C.P.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130**

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**



**N° E2127025**

Buenos Aires, 2/ 8/2005

01 0 T. 79

Legalización N° 324180

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 23/ 6/2005 en BALANCE de fecha 30/ 6/2004 perteneciente a SUPER. RIESG. TRAB. FDO. GTIA. para ser presentada ante que se corresponde con la que tiene registrada en

que el Dr. **QUIAN GUSTAVO JAVIER**

la matrícula CP T° 0214 F° 130 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia de la firma y que signa en

carácter de socio de: **ROBERTO QUIAN Y ASOCIADOS**

Inf 91170.6

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES



**JUAN CARLOS RICO**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES



ROBERTO QUIAN  
& ASOCIADOS

AUDITORES Y CONSULTORES



BR International



**INFORME SOBRE CONTROL INTERNO**  
**CORRESPONDIENTE A LOS SISTEMAS EXAMINADOS**

Señor  
Superintendente de Riesgos del Trabajo  
Dr. Héctor VERON  
Florida 537 Piso 11  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente acompañamos informe sobre control interno, respecto de los sistemas examinados, de acuerdo a lo que establece la Licitación Privada N° 03-04, expediente SRT 0440/04, respecto de la auditoria de los estados contables del Fondo de Garantía Ley N° 24.557 al 30 de junio de 2004.

Según lo consideramos necesario y formando parte de nuestra tarea, hemos revisado y verificado aquellos aspectos de control interno de la entidad considerados de interés, con el objetivo de evaluarlo, conforme recomiendan las normas profesionales, con el propósito de establecer la base que determina la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos a ser aplicados en el examen de los saldos mas significativos que componen los estados contables, con el objetivo de emitir una opinión sobre los mismos.



En esta inteligencia, el alcance de la tarea desarrollada nos ha permitido elaborar una serie de conclusiones sobre determinados puntos débiles de control que podrían reflejarse en los estados contables. Siendo que el trabajo encomendado no es abarcativo del sistema de control interno de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en su totalidad, sino solo en lo referente a la administración del Fondo de Garantía. Caso contrario hubiese sido necesario la realización de un examen con alcance mucho mayor.

El análisis del sistema de control interno se llevó a cabo considerando el marco legal que norma el funcionamiento del Fondo de Garantía, especialmente en lo que hace a sus objetivos, la definición del organigrama y el manual de funciones, los procedimientos aplicados para la localización de deudores por cuotas omitidas, los planes de facilidades de pago judiciales y extrajudiciales (incluyendo el denominado PIE, plan de inclusión de empleadores), etc.

En éste sentido queremos poner de manifiesto que nuestra tarea profesional se llevó a cabo, en sus aspectos operativos, en el período comprendido entre Octubre/2004 y Abril/2005. En consecuencia, y siendo que la entidad se encuentra en un proceso de reestructuración y sistematización de muchas de sus áreas, es que puede suceder que algunas de las observaciones mas abajo detalladas, hayan sido resueltas al momento de emisión de nuestro dictamen final.

Asimismo hemos tenido acceso a los informes de la Unidad de Auditoría Interna y algunas observaciones de la Auditoría General de la Nación. En el mismo sentido hemos mantenido entrevistas de trabajo con los responsables de las siguientes áreas:

- a) Subgerencia de Administración- *Lic. Sandra Sterinzon.*
- b) Jefatura Depto. Registración Contable y Presupuestaria. -*C.P. Marcelo Feldman.*
- c) Subgerencia de Asuntos Legales.- *Dr. Torcuato Sozio.*
- d) Unidad de Auditoría Interna.- *Dr. Carlos Steier.*
- e) Tesorería.- *C.P. Mónica Aranda.*



f) Afiliaciones y Contratos. – *Ing. Alicia Orcajo.*

g) Control de Entidades. – *Dr. Alberto Pagliano.*

En el mismo sentido, y en caso de corresponder, hemos convenido reuniones de trabajo con las personas dependientes de cada uno de los responsables mencionados, que son los encargados de llevar a cabo la tarea operativa.

A continuación desarrollamos las conclusiones más relevantes surgidas como consecuencia de las observaciones y análisis efectuados de los distintos circuitos de control interno en funcionamiento. A cuyos efectos hemos tomado en consideración la información obtenida en las entrevistas mantenidas con los responsables operativos, el análisis de las normas que regulan la actividad; así como la lectura y comprensión de los distintos informes presentados al efecto. En tal sentido expresamos que;

**Sistema de intimación y certificación de deuda de cuota omitida:**

El sistema a través de un reporte suministra información sobre aquellas intimaciones y certificaciones emitidas y anuladas en el periodo, esta información puede ser consultada por el Departamento de Registración Contable y Presupuestaria a los efectos correspondientes. Actualmente las imputaciones al sistema contable deben ser efectuadas en forma manual, ya que no se han desarrollado los procesos para la generación de asientos de imputación contable en forma automática.

La imputación contable en forma manual, debilita el control interno, en tanto se incrementa la posibilidad de incurrir en errores de carga de datos. Así como que recarga las tareas del Departamento de Registración Contable y Presupuestaria.



En este estadio recomendamos abreviar los plazos de puesta en marcha operativa de una interfase que permita importar al Sistema Tango, asientos contables generados por el sistema de cuota omitida . De forma tal que se pueda acceder a la automatización de las operaciones.

Dichos asientos deberán contemplar la imputación de las operaciones de emisión de intimación de pago, certificación de deuda, adhesión a planes de pago, captación de pagos totales y parciales, imputación de intereses y devengamiento del plan de pagos, cancelación de la deuda y demás operaciones que se correspondan con la funcionalidad del Departamento de Registración Contable y Presupuestaria.

***Comentario:***

***En la planificación del Departamento de Desarrollo y Soporte Informático se encuentra previsto el desarrollo del módulo de contabilidad dentro del sistema de cuota omitida.***

En el mismo sentido y relacionado con el tema que nos ocupa, es que recomendamos también se arbitren los medios necesarios para mejorar la distribución de tareas en lo que concierne a selección de empleadores a intimar, emisión de intimaciones, seguimiento, análisis de descargos de los empleadores y el consecuente envío de los certificados. Dado que al momento de realizar nuestra tarea, todo se concentraba en una sola persona, con el consiguiente debilitamiento del control interno de rigor.

***Comentario:***

***Respecto al párrafo que antecede, al mes de junio de 2005 la observación ha sido subsanada. La ejecución de las tareas está distribuida entre ocho personas con la coordinación directa de la Jefa de Dpto.***



### **Selección de empleadores a intimar por deudas de cuotas omitidas:**

Al momento de efectuar nuestra revisión, y efectuada la consulta respecto del método de selección de empleadores a intimar vigente, se nos informó que la elección de los mismos se realizaba considerándolos ordenados respecto de la mayor deuda resultante por los periodos en los que hayan presentado Declaraciones Juradas.

No obstante lo expuesto durante el periodo objeto de la auditoría, no se realizaron intimaciones por cuotas omitidas, como procedimiento operativo. Las intimaciones/certificaciones emitidas, lo fueron como consecuencia de la quiebra y/o concurso preventivo de los empleadores deudores.

Creemos oportuno recomendar una reformulación del procedimiento citado en el primer párrafo, con el objeto de seleccionar los empleadores deudores considerando la mayor deuda neta, luego de detraer los pagos efectuados al Fondo de Garantía, del total de la deuda devengada declarada.

### ***Comentario:***

*Al mes de junio de 2005, todos los aspectos señalados en este capítulo se encuentran resueltos e implementados:*

- *Se han fijado nuevos criterios para la selección de empleadores a intimar.*
- *Se encuentra operativo el nuevo aplicativo informático, con cálculo de deudas según el Decreto 1223/03 lo que posibilita el reinicio de las rutinas de intimación de deuda.*
- *Por medio de dicho sistema en la selección de empleadores por el monto es considerada la deuda neta*

8



**Decreto 1223/03 – Nueva modalidad de cálculo de cuotas omitidas:**

El Decreto 1223/03 sustituye el apartado 1 del artículo 17 del Decreto 334/96, modificado por el artículo 19 del Decreto 491/97, indicando que el valor de la cuota omitida por el empleador no asegurado o autoasegurado será el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor que surja de aplicar la alícuota promedio de mercado para su categoría de riesgo. La nueva forma de determinación del valor de la cuota omitida, será de aplicación a todas las cuotas omitidas no abonadas

En referencia a lo definido precedentemente, en marzo de 2002 se comienza con el desarrollo de un Nuevo Sistema para el Calculo de las Cuotas Omitidas, a la fecha de nuestra labor, se han migrado al “Sistema Nuevo de Cuota Omitida” un segmento significativo de las intimaciones, permaneciendo sin migrar aquellas que datan del año 1999 por no haberse hallado el soporte físico de las mismas.

Cabe aclarar que aquellas que actualmente figuran migradas, permanecen en el sistema carente del recalcular según lo establece el decreto 1223/03, exceptuando ciertas intimaciones que por pedido expreso del Área de Legales, se han anulado y reformulado conforme lo establece el decreto 1223/03.

Por lo cual, en este momento el concepto “Intimaciones por Cuotas Omitidas” se conforma de: intimaciones efectuadas según y cómo lo establece el decreto 491/97, intimaciones recalculadas según y como lo establece el decreto 1223/03, y carece de las intimaciones del año 1999 que deberían formar parte del mismo.

Atento el estado en que se encontraba al momento de nuestra tarea, el proceso de cálculo de cuotas omitidas, creemos apropiado sugerir la anulación de los certificados calculados por la metodología anterior, y recalculados los mismos conforme lo ordenado por el decreto 1223/03. Con los consiguientes ajustes contables.

8



**Comentario:**

*Al mes de junio de 2005 se encuentra disponible el sistema aplicativo para el cálculo de cuotas omitidas según la metodología dispuesta por el Decreto 1223/03 habiéndose iniciado las acciones para que, en los casos que corresponda, se efectúe la reliquidación y reemplazo de las intimaciones y certificados emitidos con anterioridad.*

**Intimaciones sin certificado:**

Conforme lo establece la Resolución SRT N° 141/02, cumplidos 30 días corridos del vencimiento del plazo para cancelar la deuda o de adherirse a un plan de pagos, el Departamento de Afiliaciones y Contratos debería emitir el correspondiente certificado de deuda dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Al momento de nuestra revisión, no se estaba dando cumplimiento a lo que indica la norma citada. En lo pertinente remitimos a lo indicado en el punto anterior respecto de las reliquidaciones sugeridas.

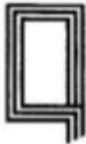
**Comentario:**

*Como se ha referido precedentemente a partir de la disponibilidad operativa del sistema aplicativo para la liquidación de cuotas omitidas según la metodología prevista en el Decreto 1223/03, se retoma el proceso de intimación de deuda dando cumplimiento a los procedimientos previstos en la normativa vigente.*

**Días compartidos:**

Conforme la normativa vigente (Resolución 141/02 SRT), la entidad debería contar con un listado mensual ordenado por aseguradora, emitido por el área de sistemas, con detalle de los empleadores cuya afiliación o rescisión no sea coincidente con el comienzo o la finalización del mes calendario. Este listado permitiría un efectivo

8



control sobre las aseguradoras, respecto de las declaraciones de los importes proporcionales por días compartidos. Al momento de efectuar nuestra labor, no se emitía el listado referido, situación que entendemos impide el control por éste concepto. En éste sentido se nos informó que la entidad está trabajando en la solución de éste problema.

**Comentario:**

*A la fecha, en el Expediente SRT 1943/03, se encuentra en trámite para su aprobación un nuevo procedimiento para la percepción y control de cuotas por días compartidos con cuya implementación se cumplirá con las recomendaciones formuladas en este sentido*

**Integridad en el seguimiento de multas:**

Al respecto, cuando hacemos mención a la integridad en el seguimiento de multas, nos estamos refiriendo al seguimiento como forma de control. Es decir desde la iniciación misma del procedimiento u operación, considerando la inspección (comienzo del trámite), circunstancial cancelación voluntaria, posible sanción, eventual pago en sede judicial y su posterior cancelación.

Creemos, en este caso, que debería implementarse un procedimiento respecto seguimiento de los expedientes, a los fines anteriormente mencionados. En este sentido recomendamos, implementar aplicativo para tal fin, que abarque desde el origen del trámite hasta su finalización, que incluya la integridad de la registración, y que contenga la existencia de cancelaciones totales o parciales en el caso que los hubiera.

8



**Comentario:**

*El sistema de seguimiento de expedientes implementado en el Organismo en el segundo semestre del año 2004 permite el seguimiento de las actuaciones desde su inicio hasta su culminación.*

*La observación respecto del control de pagos totales o parciales se estima quedará subsanada con la implementación del módulo de administración de planes de pago actualmente en desarrollo en el área de sistemas del Organismo.*

**Inclusión de Deudas del Sector Público:**

En este apartado hacemos mención a ciertos aspectos que consideramos relevantes para la gestión. El primer aspecto a considerar es que se advierte que la Procuración del Tesoro dictaminó que se debería aplicar la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina, en lugar del recargo del 50% sobre la actualización de deudas del Sector Público. A la fecha, en el desarrollo de nuestro análisis, se pudo visualizar una falta de homogeneidad de criterios para la valuación de los créditos Públicos, ya que algunos se encuentran valuados según Resolución 491/97 y otros según lo establecido por la Procuración Nacional del Tesoro. En este caso recomendamos efectuar los ajustes necesarios para que todos los créditos del Sector Público se verifiquen valuados en equivalente condición. Así como el inicio de las acciones para dar curso al procedimiento de cobro interadministrativo.

**Comentario:**

*A junio de 2005 el módulo de liquidación de deudas por cuotas omitidas prevé la aplicación de la metodología de cálculo establecida por la Procuración del Tesoro de la Nación para los créditos del sector público.*

*Como se ha venido expresando se han reiniciado las tareas para que, en caso de corresponder, se reliquiden las intimaciones anteriores.*



### **Cancelación mediante Plan de Pagos SAL (Subgerencia de Asuntos Legales)**

Con respecto a este tema, en la actualidad los cobros de los planes de pagos certificados por cuota omitida son informados por la Unidad de Tesorería a la Subgerencia de Asuntos Legales. En nuestra opinión, consideramos necesario que el seguimiento de los planes de pagos por la Subgerencia de Legales, debería incluir el cumplimiento de los mismos, así como el control de los cobros posteriores, todo entendido como procedimiento o sistema. Por lo dicho precedentemente se recomienda la incorporación en el sistema, de un "modulo" para el seguimiento de los Planes de Pago SAL.

#### ***Comentario:***

*La observación respecto del control de pagos totales o parciales se estima quedará subsanada con la implementación del módulo de administración de planes de pago actualmente en desarrollo en el área de sistemas del Organismo.*

### **Decreto 2239/02- Plan de Inclusión de Empleadores P.I.E**

El decreto establece que una vez cumplido el plazo de 6 (seis) meses de entrada en vigencia, deberían retomarse las Acciones Administrativas y Judiciales a fin de obtener el cobro de las cuotas omitidas por los empleadores no adheridos al mencionado plan.

Al momento de efectuar nuestra tarea, no se ha iniciado ningún tipo de acción, debido a que todavía se sigue administrando el P.I.E, el Sector Encargado del mismo se encuentra colapsado por la cantidad de documentación a administrar, ya sea por presentación de formularios, descargos, etc.

Creemos necesario, agilizar la administración del mismo, para poder retomar las acciones correspondientes a aquellos empleadores no adheridos al referido plan.

8



**Comentario:**

*Tal como se ha referido anteriormente, al encontrarse operativo el aplicativo para la liquidación de la deuda según Decreto 1223/03 se han reiniciado los procesos de intimación a empleadores no adheridos al PIE.*

*Respecto de los adheridos, se está administrando el seguimiento de los acuerdos firmados y la incorporación de los pendientes. Respecto de estos últimos cabe señalar que se han tenido en cuenta la observación formulada por la Unidad de Auditoría Interna definiendo la información mínima necesaria para aceptar la solicitud aún cuando no hubiese sido presentada en el formulario ad-hoc.*

*Adicionalmente debe señalarse que la suscripción de nuevos acuerdos se encontraba condicionada a la adaptación del aplicativo para la liquidación de las deudas conforme a las particularidades del PIE.*

**Ingresos por el Plan de Inclusión de Empleadores.**

El vencimiento para el primer pago del P.I.E se instituyó con fecha 07 de junio de 2004, en este sentido, a la fecha de cierre de ejercicio, 30 de junio de 2004, los pagos efectuados deberían estar plasmados correctamente, y conciliados entre el Área de Control de Entidades y el Área Contable, fijando entre ambos sectores un "método" o Sistema Formal para la información y registración contable de los pagos.

Según lo observado durante nuestra intervención, los pagos por el P.I.E fueron informados, como soporte, a través de un listado emitido por el área de Sistemas. De éste listado no se pudo determinar indubitablemente que los mismos correspondan a ingresos por Planes de Inclusión de Empleadores, atento los conceptos registrados en el mismo. Si bien informamos que los pagos se encuentran correctamente registrados.

En esta inteligencia, según el alcance de la tarea desarrollada, entendemos que es necesario, implementar un procedimiento para llevar a cabo la conciliación y

8



registración adecuada, y asegurar la integridad y control sobre los mismos mediante la utilización de un aplicativo informático. Así como el control del decaimiento de los planes PIE.

***Comentario:***

***Los pagos son efectuados por los empleadores mediante formularios establecidos por la AFIP. No obstante que esta SRT informa el código al que debe imputarse el pago no siempre el empleador utiliza el código correcto.***

***Como resultado de ello es necesario el análisis en forma manual para depurar las imputaciones para de ese modo, como se señala en el informe asegurar el correcto registro***

Buenos Aires, 21 de junio de 2005

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 38

GUSTAVO JAVIER QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.R.C.E.C.A.B.A. T° 214 F° 130